	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE	
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021
		Página 1 de 8

1000-47

RESOLUCIÓN N° 003
Enero 12 de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ – CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

El alcalde del Municipio de Guachené, Departamento del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 32 Acuerdo 023 del 28 de diciembre de 2021, Estatuto Tributario y de otras rentas del Municipio de Guachené y, demás normas procedentes y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que cada año debe expedirse el denominado calendario tributario, a través del cual se fijan los plazos para declarar, pagar y cumplir con las demás obligaciones tributarias que tienen los contribuyentes y responsables tributarios con el municipio de Guachené,

Que, conforme lo establece el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política, el alcalde es quien tiene la facultad para hacer cumplir la ley y los acuerdos que expida el Concejo Municipal; en ese sentido, la facultad establecida en el artículo 16 Acuerdo 023 del 28 diciembre de 2021 es asumida por el Alcalde, en especial lo establecido, el artículo 32 Acuerdo 023 del 28 diciembre de 2021, es quién debe fijar el monto del descuento por pronto pago del impuesto predial unificado es el Alcalde.

Que, el Concejo de Guachené el 28 de diciembre de 2021 expidió el Acuerdo 023 de 2021 por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario y de otras Rentas del Municipio en el cual se hicieron modificaciones a algunos tributos, lo que implica reglamentar los aspectos concernientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias de tales impuestos.

Que la determinación y liquidación de algunos impuestos deben hacerla los particulares mediante la presentación de una declaración privada por cada periodo, lo que exige


Elabora: <i>Claudia Marcela Mina Alvarez</i>	Reviso y Aprobó: <i>Lina María Gonzalez Mina</i>
--	--

“Soluciones para la Gente”

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachenecauca.gov.co Correo Electrónico: comunicacion@guachenecauca.gov.co

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE	
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021

Página 2 de 8

1000-47

establecer claramente los formularios que deben utilizar, los plazos y lugar en que deben presentar las declaraciones y los plazos y lugares donde pueden hacer los pagos de los tributos.

Que la determinación y liquidación de algunos impuestos deben hacerla la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio u otras dependencias de la Administración Central del Municipio o de sus entidades descentralizadas, lo que exige establecer los mecanismos para el cobro y transferencia de los recursos recaudados, así como los plazos para hacerlo.

Que el artículo 101 Acuerdo 023 del 28 diciembre de 2021, establece que, los plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio se hará en el calendario tributario que se expida al comienzo de cada año.

Que, conforme al artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, el impuesto de industria y comercio se deberá declarar en el formulario que diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entidad que lo hizo en la Resolución 4055 de 2017.

Que los formularios para declarar las retenciones en la fuente del impuesto de industria y comercio pueden ser diseñadas por las entidades territoriales los cuales serán adaptados a partir del formulario único nacional del impuesto de industria y comercio, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIONES, LIQUIDACIONES E INFORMES QUE DEBEN PRESENTARSE. Los contribuyentes, responsables y agentes de retención en la fuente de tributos del municipio de Guachené, deben presentar las siguientes declaraciones tributarias:

1. Declaración anual del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.

Elaboro: *Claudia Marcela Mina Álvarez*


Reviso y Aprobó: *Lina Maria Gonzalez Mina*

"Soluciones para la Gente"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE		
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021	Página 3 de 8

1000-47

2. Declaración bimestral de retención y autorretención en la fuente por impuesto de industria y comercio.
3. Declaración mensual de la sobretasa al consumo de gasolina motor a cargo de los responsables de este gravamen.
4. Declaración mensual de retención en la fuente de las estampillas para la cultura, para el bienestar del adulto mayor, la contribución por contratos de obra y la tasa para el deporte y la recreación.
5. Liquidación mensual del impuesto al alumbrado público.
6. Informe mensual de recaudación del impuesto al alumbrado público.

ARTÍCULO SEGUNDO. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Guachené que estén clasificados en el régimen común, deberán presentar hasta el 27 de Marzo de 2024 la declaración anual del impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa para la actividad de bomberos por el periodo gravable 2023, en el formulario nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y adaptados, tal como lo establece el inciso 2º del artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 69 de la Ley 1955 de 2019.

La declaración se presentará ante la Tesorería del Municipio de Guachené y el saldo a pagar se pagará en una sola cuota ante la Tesorería Municipal, a más tardar el 27 de Marzo de 2024, en efectivo o cheque. También podrá hacerse transferencia bancaria a la cuenta designada por el Municipio para el efecto, la cual deberá ser solicitada a la Tesorera del Municipio.

En el evento en que no pudiere presentarse la declaración ante la Tesorería Municipal de Guachené porque el contribuyente no tiene sede, establecimiento oficina o domicilio en el Municipio, la declaración, debidamente firmada por quienes tienen el deber de hacerlo, deberá enviarse por correo físico certificado a la Tesorería del Municipio ubicada en la Calle 4 # 5 – 46, Jorge Eliécer Gaitán, Guachené – Cauca, previa consignación o

Elaboro: *Claudia Marcela Mina Álvarez*


Reviso y Aprobó: *Lina Maria Gonzalez Mina*

"Soluciones para la Gente"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE		
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021	Página 4 de 8

1000-47

transferencia del saldo por pagar. En este caso, la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando se remita y reciba dentro de los 15 días hábiles siguientes al 27 de Marzo de 2024,

De toda forma, el día en que se haga el pago, deberá remitirse copia del pago y de la declaración debidamente suscrita, al correo electrónico tesoreria@guachene-cauca.gov.co y/o secretariaadministrativayfinanciera@guachene-cauca.gov.co, para expedir el respectivo recibo de caja.

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Guachené que estén clasificados en el régimen simplificado, deberán pagar a más tardar el 27 de Marzo de 2024 en la Tesorería del Municipio, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros por el periodo gravable 2023, el valor anual que corresponda en UVT conforme a la clasificación establecida en el artículo 88 del Acuerdo 023 de 2021:

1. 5 UVT, si sus ingresos brutos en el año 2023 fueron superiores a 330 UVT hasta 800 UVT;
2. 15 UVT si sus ingresos brutos en el año 2023 fueron superiores a 800 UVT hasta 1.200 UVT.

Cada contribuyente clasificado en el régimen simplificado que deba el impuesto, deberá acercarse a la Tesorería del Municipio a pagar el gravamen que le corresponda; de toda forma, la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio podrán expedir los recibos para pagar, los que podrán ser enviados por correo físico o electrónico o habilitarse en el sistema la expedición del recibo en la página Web del Municipio. La no expedición del recibo para pagar no puede invocarse como causal para no pagar el impuesto.

ARTÍCULO TERCERO. DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.- Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio y los autorretenedores, deberán presentar declaración bimestral por las retenciones en la fuente y por las autorretenciones practicadas y pagar los valores retenidos, en el formulario prescrito por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guachené en los siguientes plazos:

Elaboro: *Claudia Marcela Mina Álvarez*

Reviso y Aprobó: *Lina Maria Gonzalez Mina*

“Soluciones para la Gente”

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
RESOLUCION
DESPACHO ALCALDE

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

Página 5 de 8

1000-47

BIMESTRE DEL AÑO 2024	FECHA PARA DECLARAR Y PAGAR
1º Enero – Febrero	Marzo 15 de 2024
2º Marzo - Abril	Mayo 17 de 2024
3º Mayo – Junio	Julio 16 de 2024
4º Julio - Agosto	Septiembre 16 de 2024
5º Septiembre - Octubre	Noviembre 18 de 2024
6º Noviembre - Diciembre	Enero 16 de 2025

PARÁGRAFO. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio clasificados como autorretenedores, deben registrar los valores declarados como anticipo y pagados durante el año 2023, en la casilla 29 - Anticipo de impuesto de industria y comercio, del formulario único nacional de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio), del respectivo año que deberán presentar a más tardar el 27 de Marzo del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. LIQUIDACIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO AL ALUMBRADO PÚBLICO.- Los contribuyentes que deban recaudar el impuesto al alumbrado público y los que deban liquidarlo de manera directa, presentarán la liquidación en el formulario que para el efecto ha diseñado la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guachené ante la Tesorería del Municipio y lo pagarán en los siguientes plazos:

MES DEL AÑO 2024	FECHA PARA DECLARAR Y PAGAR
1º Enero	Febrero 26 de 2024
2º Febrero	Marzo 26 de 2024
3º Marzo	Abril 25 de 2024
4º Abril	Mayo 27 de 2024
5º Mayo	Junio 25 de 2024
6º Junio	Julio 25 de 2024
7º Julio	Agosto 26 de 2024
8 Agosto	Septiembre 25 de 2024
9º Septiembre	Octubre 25 de 2024
10º Octubre	Noviembre 27 de 2024
11º Noviembre	Diciembre 26 de 2024

Elaboro: *Claudia Marcela Mina Álvarez*

Reviso y Aprobó: *Lina María González Mina*

"Soluciones para la Gente"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
RESOLUCION
DESPACHO ALCALDE

VERSIÓN
04

FECHA
03-03-2021

Página 6 de 8

1000-47

12° Diciembre

Enero 27 de 2025

ARTÍCULO QUINTO. SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD. La no presentación de la declaración en los plazos y lugares señalados generará la sanción por extemporaneidad a que se refiere el artículo 502 Acuerdo 023 del 28 diciembre de 2021 y el artículo 641 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. INTERESES MORATORIOS. El no pago de cada cuota del impuesto en las fechas determinadas en la presente Resolución genera intereses moratorios a favor del Municipio de Guachené, los que se liquidarán conforme a lo establecido en el artículo 498 Acuerdo 023 del 28 diciembre, en concordancia con el artículo 635 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAZOS PAGA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS SOBRETASAS.- Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar ante la Tesorería del Municipio de Guachené en una sola cuota, el impuesto y sus sobretasas por el periodo gravable 2024 a más tardar el 31 de marzo de 2024.

De toda forma, el contribuyente podrá elegir pagar en cuatro (4) cuotas trimestrales, lo que deberá manifestar expresamente ante la Tesorería del Municipio de Guachené o en el recibo que se expida para el pago del impuesto. En este caso, no tendrá derecho a descuentos y se entenderá que solicita facilidad de pago, en consecuencia, el no pago de cada cuota dentro de los plazos establecidos generará intereses moratorios, los que se liquidarán por día a la tasa determinada por la Superintendencia Financiera.

En el evento en que se elija la opción de pago por cuotas trimestrales, los plazos para pagar son:

CUOTA	FECHA LÍMITE DE PAGO
Primer Trimestre	Hasta el 31 de marzo de 2024
Segundo Trimestre	Hasta el 30 de junio de 2024
Tercer Trimestre	Hasta el 30 de septiembre de 2024
Cuarto Trimestre	Hasta el 31 de Diciembre de 2024

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos que realice el propietario sobre el predio en

Elaboro: *Claudia Marcela Mina Álvarez*

Reviso y Aprobó: *Lina Maria Gonzalez Mina*


CMM

"Soluciones para la Gente"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachenecauca.gov.co Correo Electrónico: comunicacion@guachenecauca.gov.co

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE	
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021

1000-47

proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso, no generarán paz y salvo respecto a dicho predio hasta tanto se cancele la totalidad del impuesto predial unificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El impuesto predial unificado por su carácter de gravamen real y por ser inherente al ejercicio del derecho de propiedad, deberá pagarse en los lugares y fechas señalados, así no se haya recibido el recibo para pagar; en este evento, el contribuyente está en la obligación de solicitar copia de la factura en la Tesorería del Municipio de Guachené.


Para el pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas, se expedirán documentos para facilitar el pago en los cuales se detallarán los elementos que identifican el predio, el contribuyente o responsable y los factores necesarios para liquidar el impuesto y sus sobretasas.


Los documentos para facilitar el pago se podrán enviar por correo físico o electrónico o podrán ser obtenidos por los contribuyentes a través de la página web del Municipio o solicitarse en la Tesorería del Municipio.

PARÁGRAFO TERCERO.- La factura liquidatorio del impuesto predial unificado que presta mérito ejecutivo, susceptible del recurso de reconsideración, podrá ser expedida por la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Guachené, a partir del vencimiento del respectivo periodo fiscal del impuesto predial, es decir, a partir del año siguiente a su causación.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago del impuesto predial unificado y sus sobretasas deberá hacerse en dinero efectivo o a través de otros medios de pago habilitados por el Municipio.

ARTÍCULO OCTAVO. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SUS SOBRETASAS.- Los contribuyentes del impuesto predial unificado que paguen oportunamente la totalidad del impuesto predial unificado y sus sobretasas, tendrán los siguientes descuentos:

Elabore: <i>Claudia Marcela Mina Alvarez</i>		Reviso y Aprobó: <i>Lina Maria Gonzalez Mina</i>
--	---	--

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ NIT 900.127.183-0 RESOLUCION DESPACHO ALCALDE	
	VERSIÓN 04	FECHA 03-03-2021

1000-47

DESCUENTO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Del 10% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 31 de enero de 2024
Del 7% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 29 de febrero de 2024
Del 5% del impuesto predial	Si paga el 100% del impuesto y sus sobretasas hasta el 31 marzo de 2024

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIAS y DEROGATORIAS.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guachené (Cauca) a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


WILINTON MINA VIDAL
 Alcalde Municipal

<i>Elaboro: Claudia Marcela Mina Alvarez</i>	<i>Reviso y Aprobó: Lina Maria Gonzalez Mina</i>
--	--